



Resolución Ministerial

832-2019 MTC/01

Lima, 25 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, conforme a lo dispuesto por el subnumeral 6.5.2 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, en el caso del Gobierno Nacional, es la Secretaría General o la que haga sus veces, que tiene como función, entre otras, coordinar las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI; asimismo, según el subnumeral 6.5.3, los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros), tienen como función, entre otras, coordinar la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI, así como, proporcionar la información y documentos requeridos por el responsable de la implementación del SCI;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a grupos de trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuestas o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el artículo 28 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado



sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 157-2019-MTC/04, la Secretaría General propone se formalice la conformación de un grupo de trabajo que colabore y apoye en la implementación del SCI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorandum N° 1844-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0153-2019-MTC/09.05 de su Oficina de Modernización, mediante el cual remite el proyecto de resolución ministerial que conforma el grupo de trabajo de naturaleza temporal encargado de apoyar a la Secretaría General en la implementación del SCI, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; y, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo de Naturaleza Temporal denominado "Grupo de Trabajo de Apoyo para la Implementación del Sistema de Control Interno", que tiene como objeto apoyar a la Secretaría General en la implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de las funciones establecidas en el subnumeral 6.5.2 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

Artículo 2.- Integrantes

2.1 El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente está integrado de la siguiente manera:





Resolución Ministerial

832-2019 MTC/01

- Un/a representante de la Secretaría General, quien lo preside.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Director/a de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

2.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo pueden designar un representante alterno, debiendo ser acreditados mediante comunicación formal dirigida a la Secretaría General, en un plazo no mayor a un (01) día hábil contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer a la Secretaría General el plan de trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Proponer a la Secretaría General los instrumentos y documentos para la implementación de cada uno de los Ejes que conforman el Sistema de Control Interno, considerando a las unidades de organización vinculadas.
- Otros que le asigne la Secretaría General vinculados a la materia.

Artículo 4.- Implementación de los Ejes del SCI

Para el apoyo en la Implementación de cada uno de los Ejes que conforman el Sistema de Control Interno en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encarga a las unidades de organización lo siguiente:

- Eje 1 Cultura Organizacional : Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Eje 2 Gestión de Riesgos : Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Eje 3 Supervisión : Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.



MARCO ANTONIO JARA RIVERA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 5.- Participación de las unidades de organización

Las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones están obligadas a colaborar y brindar la información que soliciten cada uno de los órganos señalados en el artículo 4 de la presente resolución, que coadyuve al cumplimiento de la implementación de los Ejes que conforman el Sistema de Control Interno.

Artículo 6.- Instalación y vigencia

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución y tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2022, plazo en el cual debe presentar un Informe Final a la Secretaría General.

Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 2 de la misma.

Artículo 8.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

